



Haroldo Juvinao Ruiz

Abogado

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 001
Ciénaga Magdalena.
E.S.D.

Radicación: 47189408900120190002800.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: DIOMEDES TETE URUETA.
Demandado: JANCEL MARTINEZ BARRIOS.
Asunto: Liquidación actualizada del Crédito.
Folios:

HAROLDO JAVIER JUVINAO RUIZ, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como se registra al pie de mi firma. En ejercicio del poder especial conferido por el señor DIOMEDES TETE URUETA, demandante en esta ejecución. Por medio del presente escrito, ante usted, respetuosamente comparezco para manifestar los siguientes:

Presento a usted, la liquidación actualizada especificada del capital y de los intereses, así:

CAPITAL.....	\$	8.850.000.00
30/09/2011 a 30/05/2021.		

INTERESES

Corrientes al 1.43% (1mes).....	\$	126.555.00
Moratorios al 2.15% (\$ 190.275.00 x 105 meses).....	\$	<u>19.978.875.00</u>
TOTAL.....	\$	28.955.430.00

Son: Veintiocho millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos ml.

De usted, Atentamente


HAROLDO JAVIER JUVINAO RUIZ
C.C. N° 12.614.175.
T.P. N° 45.855 CSJ.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2021 la **Resolución No. 0407** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.22%**, lo cual representa una disminución de 9 puntos básicos (-0.09%) en relación con la anterior certificación (**17.31%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) con respecto al periodo anterior (**25.97%**),



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda